



## ACTA SESION ORDINARIA N°9

En Molina a 8 de Febrero de 2017, siendo las 9:49 horas en el Salón de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Molina, se da inicio a la sesión Ordinaria N°9 del Concejo Municipal de Molina presidida por el Presidente del Concejo señor **FELIPE MENDEZ GUZMAN** y como **SECRETARIO MUNICIPAL** la señora **ORIANA GUAJARDO TAPIA**.

### **CONCEJALES PRESENTES:**

**Señor Sergio Campos Peña**  
**Señor Hugo Guajardo Roa**  
**Señor Julio Seguel Contreras**  
**Señor Francisco Valdés Peña**  
**Señor Patricio Vergara Moraga**

### **TABLA:**

01.- Cuentas

02.- Cuenta Comisiones

03.- Decreto Exento N°320/2017, que requiere acuerdo del Honorable Concejo para otorgar Subvención Municipal.

04.- Decreto Exento N°321/2017, que requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Modificación Presupuestaria de Educación.

05.- Hora de Incidentes

**Señor Felipe Méndez Guzmán:**  
 Cuentas

**Señora Oriana Guajardo T.:**  
 D. Exento N°323 de fecha 7 de Febrero 2017, que aprueba el Convenio entre la I. Municipalidad de Molina y la Corporación Municipal de Cultura y Artes de Molina por un valor de \$280.000.000.-

**Señor Felipe Méndez Guzmán**  
 Cuentas Comisiones no hay

**Señora Oriana Guajardo T.**  
**Decreto Exento N° N° 320 /2017**  
 Molina, 7 de Febrero 2017

### **VISTOS:**

a) El Decreto Exento N°3.603 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.

b) La Solicitud del Club Deportivo Dojo Molina de fecha 10 de Enero 2017

c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

**DECRETO:**

1° **REQUIERASE** acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar Subvención Municipal al Club Deportivo Dojo Molina , Rut 65.124.204-5 por un monto de \$1.000.000 , destinado Movilización, Equipamiento , Ticket de competición , Estadía y alimentación en Torneo Internacional de Karate "Arnold Classic" a realizarse en Sao Paulo- Brasil.

**Votación:**

<b>Señor Sergio Campos Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Hugo Guajardo Roa</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Julio Seguel Contreras</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Francisco Valdés Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Patricio Vergara Moraga</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Felipe Méndez Guzmán</b>	<b>Apruebo</b>

**ACUERDO N°61**

El Honorable Concejo Municipal aprueba otorgar Subvención Municipal al Club Deportivo Dojo Molina , Rut 65.124.204-5 por un monto de \$1.000.000 , destinado Movilización, Equipamiento , Ticket de competición , Estadía y alimentación en Torneo Internacional de Karate "Arnold Classic" a realizarse en Sao Paulo- Brasil.

**Señor Felipe Méndez G.**

Pasamos al Decreto Exento N°321

**Señora Oriana Guajardo T.**

**DECRETO EXENTO N° 321 /2017**

Molina, 7 de Febrero 2017

**VISTOS:**

a) El Decreto Exento N°3.603/2016 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.

b) El Ordinario N°116 de fecha 31 de Enero 2017 del Director Comunal de Educación (S) señor Gabriel Silva G..

c) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

**DECRETO:**

**1° REQUIERASE** acuerdo del Honorable Concejo Municipal para realizar Modificación del Presupuesto de Educación por mayores ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

**1. MODIFICACION SALDO INICIAL****Aumenta Ingresos**

SUB	TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
				Saldo inicial caja	349.010.399.-

**Aumenta Gastos y creación nuevas cuentas**

SUB	TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
215-21-03-003-003-003				Asignación Especial de Incentivo Profesional, Ley 19.070 (5ta. Asignación con cargo Municipal)	12.907.000.-
215-21-01-002-002-000				Otras Cotizaciones Previsionales	22.235.011.-
215-21-02-002-002-000				Otras Cotizaciones Previsionales	11.114.230.-
215-21-03-004-002-001				Daem	2.223.501.-
215-21-03-004-002-002				Asistente de la Educación y No Docente	8.884.177.-
215-21-02-005-001-002				Aguinaldo de Navidad	212.264.-
215-21-02-005-003-001				Bono Extraordinario Anual	456.000.-
<b>215-22-08-007-001-003</b>				<b>Deuda Transporte año 2016</b>	<b>18.700.000.-</b>
215-22-11-003-000-000				Servicios Informáticos	2.000.000.-
215-22-08-007-002-001				Otros Imprevistos	10.000.000.-
<b>215-29-05-999-001-000</b>				<b>Instalación de Aire Acondicionado (Oficinas DAEM)</b>	<b>3.000.000.-</b>
215-21-01-001-001-000				Sueldo Base	15.864.570.-
215-22-04-001-003-000				Materiales de Oficina (Programa PIE)	11.971.252.-
215-22-04-002-003-000				Materiales Educativo (Programa PIE)	11.971.262.-
215-22-04-002-004-000				Otros gastos en recursos de aprendizaje	11.971.262.-
215-22-04-002-005-000				Material Didáctico (Programa PIE)	11.971.262.-
215-22-04-009-002-000				Insumos, repuestos y accesorios computacionales (Programa PIE)	11.971.262.-
215-22-04-012-002-000				Otros materiales repuestos y útiles diversos (gastos en operación bibl., libros y revistas) Programa PIE	11.971.262.-
215-22-04-999-003-000				Otros gastos de operación Programa PIE	11.971.262.-
215-22-06-001-001-002				Mantenimiento y reparaciones Escuelas de menor envergadura Programa PIE	11.971.262.-
215-22-08-007-002-002				Otros gastos e imprevistos (Programa PIE)	11.971.262.-
215-22-11-002-005-000				Capacitación de profesionales de la educación y equipo asistente de la educación (programa PIE)	11.971.262.-
					//
215-22-12-003-003-000				Eventos educativos culturales Programa PIE	11.971.262.-
215-29-04-001-000-000				Adquisición mobiliario Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-001-000				Adquisición reproductores de imagen Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-002-000				Adquisición de equipos Multicopiadores Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-003-000				Adquisición de equipos de amplificación y sonido Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-004-000				Adquisición de equipos de fotografía y filmación Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-005-000				Adquisición de equipamiento de apoyo pedagógico Programa PIE	11.971.262.-
215-29-05-001-007-000				Instrumentos de evaluación (baterías, protocolos, test) Programa PIE	11.971.262.-
215-29-06-001-001-000				Adquisición de equipos informáticos Programa PIE	11.971.262.-
215-29-07-001-001-000				Adquisición de Software, recursos audiovisuales y otros Programa PIE	11.971.262.-
215-31-02-004-001-000				Saldos Anteriores otros proyectos (Escuelas: Bajo los Romeros, Casa Blanca, etc.)	1.988.416.-
					<u>349.010.399.-</u>

**2. TRASPASO DE FONDOS**

Disminuye Gastos

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
215-34-07-001-000-000			Sueldos (Reforzamiento, Excelencia y otros)	20.000.000.-

Aumenta Gastos

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
215-21-01-003-001-002			Bonificación Excelencia Académica y Pedagógica	10.200.000.-
215-21-02-003-001-002			Bonificación Excelencia Académica y Pedagógica	8.600.000.-
215-21-03-004-003-002			Asistente de la Educación y No Docente	1.200.000.-

**Votación**

<b>Señor Sergio Campos Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Hugo Guajardo Roa</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Julio Seguel Contreras</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Francisco Valdés Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Patricio Vergara Moraga</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Felipe Méndez Guzmán</b>	<b>Apruebo</b>

**ACUERDO N°62**

El Honorable Concejo Municipal aprueba en forma unánime Modificación Presupuestaria de Educación de acuerdo Decreto Exento N°321 de fecha 7 de Febrero 2017.

**Señor Felipe Méndez G.**

Solicito incorporar en Tabla Decreto Exento N°246 de fecha 30 de Enero 2017 que requiere acuerdo del Concejo para aprobar Reglamento Interno del Concejo Municipal .

**Votación de Incorporación:**

<b>Señor Sergio Campos Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Hugo Guajardo Roa</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Julio Seguel Contreras</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Francisco Valdés Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Patricio Vergara Moraga</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Felipe Méndez Guzmán</b>	<b>Apruebo</b>

**ACUERDO N°63**

El Honorable Concejo Municipal aprueba incorporar en Tabla D. Exento N°246 correspondiente al Reglamento Interno del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Molina.

**Votación**

<b>Señor Sergio Campos Peña</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Hugo Guajardo Roa</b>	<b>Apruebo</b>
<b>Señor Julio Seguel Contreras</b>	<b>Me Abstengo por no tener claridad del punto N 7</b>

**Señor Francisco Valdés Peña** Apruebo  
**Señor Patricio Vergara Moraga** Apruebo  
**Señor Felipe Méndez Guzmán** Apruebo , con el compromiso de reunirnos en comisión y hacer futuras modificaciones.

### **ACUERDO N°64**

El Honorable Concejo Municipal aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Molina:

#### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**

##### **I. TITULO I**

##### **DEL CONCEJO:**

**ARTICULO 1°** : El Concejo de la I. Municipalidad de Molina, tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y ejercerá sus atribuciones y funciones en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**ARTICULO 2°** : El Concejo estará integrado por seis concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional, en conformidad con la ley. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

**ARTICULO 3°** : Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal o quién lo subrogue.

**ARTICULO 4°** : El Concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias con, a lo menos, la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio. Asimismo, se reunirá en audiencias públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación ciudadana.

**ARTICULO 5°** : Las Sesiones del concejo serán públicas y se celebrarán en la sala de sesiones ubicada en el edificio municipal o en otro lugar dentro de la comunal; no obstante lo anterior, los dos tercios de los concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

En todo caso, el público asistente a las sesiones no podrá participar en el debate, ni hacer demostraciones o manifestaciones de apoyo o rechazo al o los temas tratados y a los planteamientos que expresen el Presidente o los concejales. Sin embargo, en casos calificados, el Alcalde o Concejales que presida el Concejo podrá otorgar la palabra ordenadamente al público asistente o a alguna persona invitada por el Alcalde o por el Concejo como cuerpo colegiado.

En caso de manifestaciones o desórdenes, el Presidente tendrá la facultad para hacer que el público asistente desaloje la Sala de Sesiones, pudiendo incluso solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

**ARTICULO 6° :** El Concejo podrá designar comisiones permanentes de trabajo, Comités de Estudio y Comisiones Asesoras, mediante acuerdo adoptado en sala.

**ARTICULO 7° :** El Concejo podrá citar o pedir información a través del Alcalde a los organismos o funcionarios municipales, cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier Concejal la que deberá formalizarse por escrito al Concejo. El Alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor a 15 días administrativos.

Podrá también el Concejo invitar, a través del Alcalde, a otras autoridades públicas o privadas, profesionales o especialistas para que asistan a las sesiones formales, comisiones y comités para requerir mayores antecedentes para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

**ARTÍCULO 8 :** Al Concejo Municipal le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Concejo, con acuerdo de, a lo menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del Concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación a materias propias de su dirección.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular citaciones a sesión o sesiones futuras, será la siguiente: Una vez acordado de citar al Director o Directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento al Alcalde y a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito, sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del Concejo o comisión de trabajo y la información requerida.

La no concurrencia a la sesión del Concejo inexcusablemente, dará derecho al Concejo a informar al Alcalde y a quien le corresponda adoptar las medidas correspondientes, dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

## TITULO II

### **DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**ARTICULO 9° :** El Concejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a) Serán Ordinarias aquellas que fije el propio Concejo en su Sesión de Instalación o por acuerdo posterior, en este caso, **LOS TRES PRIMEROS JUEVES DE CADA MES**. Las Ordinarias tendrán lugar en días hábiles y por tres veces al mes, a lo menos, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del Concejo.

Las Sesiones Ordinarias requerirán necesariamente de citación por cédula, con a lo menos, 48 horas de anticipación.

Si uno de los días acordados para sesionar fuere festivo o no laboral, o aconteciere otra circunstancia calificada por el Alcalde, dicha reunión se efectuará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y con igual procedimiento, sin necesidad de nueva citación.

La hora de segunda y última citación para las ordinarias será de quince (15) minutos después de la primera citación, y si no hubiere número en la sala, el que debiera presidirla declarará que no hay sesión, debiendo quedar certificado este hecho por el Secretario del Concejo.

- b) Serán Extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde por si o a petición, de a lo menos, un tercio de los concejales en ejercicio, en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria; debiendo el Secretario Municipal representar este hecho, para todos los efectos legales.

Las Sesiones Extraordinarias requerirán de citación por cédula, con a lo menos, 24 horas de anticipación, indicando las materias a tratar y el día, hora y lugar de la convocatoria.

La hora de segunda y última citación para la Extraordinaria será de quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere número en la sala, el que debiere presidirla declarará que no hay Sesión, debiendo quedar certificado este hecho por el Secretario Municipal.

Para efectos de Registro y confección de actas, el audio de las sesiones será grabado, por el Departamento de Informática, quien deberá entregar a Secretaria Municipal, el respaldo de los audios de cada sesión grabada. Asimismo, las sesiones ordinarias extraordinarias, podrán ser transmitidas vía on line, a través de sistemas de transmisión y grabación de imágenes, instalados en el salón Municipal.

**ARTICULO 10° :** Las Sesiones del Concejo serán públicas, a menos que en votación se acuerde conferirle el carácter de sesión secreta, por los dos tercios de los concejales presentes.

**ARTICULO 11° :** Para celebrar Sesiones se requerirá de la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Los acuerdos del Concejo se adoptarán en sala legalmente constituida y por mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, salvo cuando por expresa disposición legal o reglamentaria se precise de un quórum especial.

Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al Alcalde o a quien presida la sesión, el voto dirimente para resolver la materia.

**ARTICULO 12° :** Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde, y en su ausencia, el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el tribunal Electoral Regional.

**ARTICULO 13° :** El Concejo celebrará sus reuniones en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, a menos que el Alcalde, por sí o a solicitud de la mayoría de los Concejales, señale otro lugar que reúna los requisitos para tales efectos, en cuyo caso el Secretario notificará por escrito, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna, en el que se celebrará la sesión.

**ARTICULO 14° :** Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario y distribuidas por cédula a todos los concejales en la dirección que previamente tengan registrada para tal efecto. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar en forma ordinaria.-

**ARTICULO 15° :** Las sesiones ordinarias tendrán una duración de hasta tres horas, pudiendo prorrogarse por hasta una hora más, siempre que no exista acuerdo en contrario y que la naturaleza y urgencia de las materias a tratar lo requieran.

Las sesiones podrán suspenderse por el Presidente o por la sala, por el lapso de tiempo que se requiera, entendiéndose por este solo hecho aumentado la duración de ella, por igual tiempo.-

En el evento, de prolongarse las sesiones durante el periodo de colación de los funcionarios municipales, esta se suspenderá por el lapso de 30 minutos, para que estos hagan uso de su derecho legal.

**ARTICULO 16° :** El Concejo, por mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime conveniente.

### **TITULO III**

#### **DE LAS SESIONES Y SUS PARTES**

**ARTICULO 17° :** La Tabla de las Sesiones Ordinarias se subdividirá en cuatro partes:

- a) Aprobación del Acta de la Sesión anterior o de las sesiones anteriores
- b) Cuenta.
- c) Tabla Ordinaria
- d) Hora de Incidentes

**ARTICULO 18° :** El Alcalde o quién presida el Concejo abrirá la sesión mediante la fórmula: "En nombre de Dios, de la Patria y de la Comunidad de Molina se abre la sesión", que podrá usarse completa o parcialmente.

### APROBACION DE LAS ACTAS

**ARTICULO 19° :** Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el acta o las actas anteriores. De haber reparos, estos se harán dentro del término de 10 minutos.

Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.

En caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada el Acta respectiva.

Las Actas deberán ser firmadas por el Alcalde o el concejal que presida la sesión y el Secretario.

Las copias de las actas serán enviadas en formato digital vía correo electrónico a cada concejal.

**ARTICULO 20° :** El Acta de las sesiones deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Día y hora de la Sesión indicándose si esta fue ordinaria o extraordinaria.
- Nombre de quien presidió la sesión y Secretario de la misma.
- Nómina asistentes e invitados con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- Aprobación de la o las actas.
- Nómina de las materias que se trataron, siguiendo un orden numérico (tabla)
- Indicación de la "Hora de Incidentes", que es el tiempo en que los señores concejales plantearán sus inquietudes y presentarán a la mesa o la sala sus indicaciones o proposiciones
- Las intervenciones que hagan los miembros del Concejo, con las expresiones de que se hayan valido, reducidas al menor número de palabras.
- Hora de término de la Sesión

**ARTICULO 21° :** Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal.

### CUENTA

**ARTICULO 22° :** La cuenta es la enumeración de los temas que debe conocer el Concejo.

El presidente dará a los documentos de cuenta la tramitación que corresponda y ordenará el archivo de aquellos asuntos que no requieren un pronunciamiento del Concejo.

**ARTICULO 23° :** La alcaldesa por mayoría absoluta de la sala podrá pasar a la tabla ordinaria una materia de la cuenta que requiera acuerdo del Concejo.

### TABLA ORDINARIA

**ARTICULO 24° :** Dicha tabla podrá dividirse en:

- a) Fácil despacho, tratándose como tales aquellos antecedentes administrativos de rutina pero que, de todas formas requieran acuerdo del Concejo y,

- b) Todos aquellos asuntos que, por su envergadura, precisen de un quórum o que sean materias de lata discusión o acabado estudio.

**ARTICULO 25° :** Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado previamente por alguna de las Comisiones permanentes de trabajo, salvo cuando la materia a tratar sea de extrema urgencia.

#### **HORA DE INCIDENTES**

**ARTICULO 26° :** La Hora de Incidentes corresponderá a la parte de la sesión destinada a la libre intervención de la Alcaldesa y los concejales, a continuación de tratada la Cuenta y la Tabla Ordinaria.

En la hora de incidentes podrán formularse y discutirse todas las observaciones y proyectos nuevos que se deseen someter al Concejo, como asimismo los asuntos que se encuentren en tramitación y que no figuren en la tabla ordinaria, ya sea para pedir preferencia en su tramitación o que figure en la tabla de la sesión ordinaria siguiente, siempre que se encontrare en situación de ser tratado por la sala. La intervención de la Alcaldesa y Concejal presente, durante la Hora de Incidentes no podrá exceder de 10 minutos

**ARTICULO 27° :** De las materias tratadas en esta parte de la sesión no podrán adoptarse acuerdos, y las indicaciones que se hubieren formulado en el curso de ella pasarán para informe de la Comisión respectiva; si algún Concejal o la Alcaldesa cita a alguien de la comunidad, que no esté en tabla, cederá su tiempo en favor del invitado.

#### **TITULO IV**

##### **DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 28° :** El Concejo conocerá el decreto de requerimiento indicado en la tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la sala. De igual forma se procederá cuando se pide conocer los informes correspondientes. Asimismo, dejase expresa constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad, el tratamiento y discusiones previas a la elaboración de los presupuestos anuales y del Plan Regulador Comunal,

**ARTICULO 29° :** Los Concejales para hacer uso de la palabra, deberán, previamente solicitar la venia de quien presida la sesión.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán requerir la venia de la Sala, indicando previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición, el cual no podrá exceder de diez minutos

**ARTICULO 30° :** Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad de quién preside la sesión para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente o para otra disposición reglamentaria.

**ARTICULO 31° :** El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 32° :** Se considerarán faltas al orden las siguientes:

- a) Usar la palabra, sin venia del Alcalde o de quien presida la sesión.
- b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión.
- c) Interrumpir a quién hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la sesión del Concejo.
- f) En este caso, el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la sesión.

**ARTÍCULO 33 :** Dos concejales, por razones fundadas podrán solicitar segunda discusión de todo asunto que se encuentre en el debate, Aprobada la segunda discusión, esta será tratada dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo resolución, contraria del Alcalde. Ningún asunto puede tener tercera discusión.

## **II. DE LA CLAUSURA DEL DEBATE**

**ARTICULO 34° :** El Presidente, después que los Concejales hayan usado de la palabra, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación de los asuntos que lo requieran.

**ARTICULO 35° :** Solicitada la clausura del debate, toda proposición se votará de inmediato y sin más trámite.

## **DE LA VOTACIÓN**

**ARTICULO 36° :** Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios de la sala dispongan votación secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el Secretario Municipal y podrán ser de palabra en voz alta o mano alzada y por orden alfabético. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente "SI" o "NO" y serán recogidas por un oficial de sala, quién las hará llegar al Secretario Municipal.

**ARTÍCULO 37** : Toda materia en discusión será resuelta por la sala mediante votación.

De no reunirse el quorum legal requerido, se entenderá que el Concejo Municipal no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prescrita por el legislador.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley 18.695, los concejales presente en votación respectiva, deberán expresar su voluntad favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del Concejo, a menos, que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello , en el acta respectiva.

Dejase establecido que la opción de abstención en las votaciones, se considera como la ausencia de manifestación de voluntad, en relación a la decisión que se somete a consideración del votante, sin que pueda contabilizarse a favor o en contra.-

**ARTICULO 38°** : Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión a más tardar dentro de tercero día para repetir la votación y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

#### **DE LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 39°** : El Concejo adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes, excepto cuando alguna disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quién los suscribirá.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del acta.

#### **TITULO V**

#### **MOCION DEL CONCEJAL**

**ARTICULO 40** Los concejales podrán requerir el acuerdo del Concejo Municipal en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley 18.695, siempre que estas no incidan en la administración financiera del municipio, debiendo solicitar al alcalde la incorporación hasta las 12 horas del día jueves anterior al respectivo Concejo.

**TITULO VI**  
**DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTICULO 41° :** Las comisiones de trabajo podrán ser Especiales (ad-Hoc) para tratar materias de encargo, puntuales y definidas y permanentes para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran pronunciamiento del Concejo. Existirán las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo, cuyos integrantes y quórum de sesiones y de acuerdos, se indica a continuación:

- **Educación**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Vivienda**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Salud**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Alcoholes**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Deporte**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Turismo**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Cultura**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Medio Ambiente**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Finanzas y Presupuestos**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar
  
- **Infraestructura**  
Integrantes : Tres Concejales titulares y un suplente.  
Quórum Necesario : Dos integrantes para funcionar

- **Asuntos Religiosos**

**Integrantes** : Tres Concejales titulares y un suplente.

**Quórum Necesario** : Dos integrantes para funcionar

- **Control**

**Integrantes** : Tres Concejales titulares y un suplente.

**Quórum Necesario** : Dos integrantes para funcionar

- **Social - Seguridad**

**Integrantes** : Tres Concejales titulares y un suplente.

**Quórum Necesario** : Dos integrantes para funcionar

- **Reglamento Interno**

**Integrantes** : Tres Concejales titulares y un suplente.

**Quórum Necesario** : Dos integrantes para funcionar

Sin perjuicio, de las comisiones establecidas precedentemente, el Concejo Municipal podrá crear otras que estime conveniente. Los Concejales podrán asistir a todas las reuniones de las Comisiones y emitir en ellas su opinión, reservándose el derecho a voto sólo a sus integrantes permanentes.

**ARTICULO 42°** : Corresponderá a las Comisiones:

- Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- Informar con el mérito de estos antecedentes.
- Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

**ARTICULO 43°** Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo podrá ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones permanentes de trabajo.

Las conclusiones en carácter de proyecto de acuerdo, solo tienen carácter informativo y propositivo, y si la comisión toma acuerdos, no serán vinculantes para el Concejo. Las conclusiones se adoptaran con el quorum necesario, dejándose constancia en el Libro de Actas llevado al efecto por el Secretario de la Comisión, para luego pasar a consideración del Concejo.

Existirá una minuta que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, salvo que se aprobare con el quórum requerido, votación privada, lo que deberá consignarse en la referida minuta, incluyendo el proyecto de Acuerdo que pasará a la Sala para aprobación del Concejo.

**ARTICULO 44° :** Cada comisión permanente de trabajo, al constituirse, considerará:

- a) Nominar un Presidente, y para su subrogación designar una lista de precedencia, con los titulares y a continuación su suplente. Las comisiones siempre serán presididas por Concejales.
- b) Fijar el día y hora de sus reuniones, cuyo quórum de funcionamiento será la mayoría absoluta de los integrantes.
- c) Designar un Secretario de la Comisión.

**ARTICULO 45° :** Las reuniones ordinarias de las comisiones permanentes tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de oficina municipal y se celebrarán en el Edificio Consistorial o en el lugar que se determine, dentro de la Comuna. Excepcionalmente y por causa justificada podrán sesionar fuera del recinto municipal.

**ARTICULO 46° :** Las Comisiones Permanentes podrán celebrarse a petición del Alcalde, de su Presidente o de (2) dos de sus integrantes, previa citación hecha a lo menos con 24 horas de anticipación.

Si transcurridos 15 minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión, no hubiese quorum, quien deberá presidirla y a falta de este, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejándose constancia de ello por escrito. En ningún caso, las comisiones de trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus sesiones.

**ARTICULO 47° :** Las Comisiones permanentes deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Asimismo, podrán designar expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el concejo, el proyecto de acuerdo adoptado.

**ARTICULO 48° :** Para los efectos de las comisiones permanentes de trabajo, el Alcalde podrá participar en todas ellas si lo estima pertinente, con sólo derecho a voz.

## **TITULO VII**

### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 49° :** Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o en defecto, por quien lo subrogue legalmente para estos efectos.

Durante el periodo de la subrogación del Alcalde, el Concejal que preside la sesión será el representante protocolar de la Municipalidad y tendrá derecho a convocar al Concejo

Son Atribuciones y deberes del Presidente durante las sesiones:

- 1.- Poner en discusión las materias según procediere.
- 2.- Declarar cerrado el debate
- 3.- Poner en votación los asuntos o materias correspondientes.
- 4.- Llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la sesión.

**ARTICULO 50° :** Toda persona que asista a las sesiones de concejo y a quien se autorice podrá hacer uso de la palabra, se dirigirá al Presidente y éste al Concejo, Usando el tiempo del concejal o la alcaldesa, que no podrá exceder 10 minutos como máximo.

### **III. DE LAS FALTAS AL ORDEN**

**ARTICULO 51° :** Son faltas al orden por parte de los Concejales:

- 1.- Hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el Presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria.
- 2.- Continuar el diálogo, habiendo sido observado por el Presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra.
- 3.- Hablar por celular ya sea en la sala o hacer abandono de esta para ese efecto
- 4.- Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión.
- 5.-Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la sala.
- 6.- No solicitar autorización para salir de la sala por motivos calificados
- 7.- Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la sesión del Concejo.

**ARTICULO 52° :** El Presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente si las hubiere con alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Llamada al orden.
- 2.- Prohibición de hacer uso de la palabra durante la sesión

## **TITULO VII**

### **DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 53** Al Secretario del Concejo le corresponderá.

1. Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a sesión, de las actas y de los documentos pertinentes
2. Asistir a las sesiones
3. Extender las actas de las sesiones
4. Llevar Registro numerado de los Acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos
5. Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo
6. Mantener y custodiar las actas, oficios y documentos
7. Organizar y dirigir los servicios del Concejo
8. Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio, que determine el Alcalde o el Concejo
9. Dar cuenta al concejo sobre los asuntos en tramitación
10. Verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones.

## TITULO VIII

### DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DE CONTROL

**ARTICULO 54º** A la Dirección de Control Interno, le corresponderá:

1. Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoria externa que aquel pueda requerir en virtud de la ley 18.695
2. Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales, de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a su gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al fondo común municipal y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informe que formule a un concejal por escrito a la unidad de control.
3. Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen, en conformidad del artículo 17 letra f) de la ley 20.742. Para estos efectos la presentación la realizará el Encargado de la Unidad de Control al menos semestralmente o cuando el Concejo así lo requiera, en sesión de Comisión de Concejo. Corresponderá Presidente de la comisión de Control notificar por escrito a Encargado de Control, la fecha y la hora de la sesión.

## TITULO IX

### FISCALIZACION LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**ARTICULO 55º** Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la ley sobre acceso a la información pública, poner en conocimiento del concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información públicas recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley 20.285, sobre acceso a la información

La información de las solicitudes y respuestas de información pública será informada por escrito en la tercera sesión ordinaria del Concejo municipal. Para estos efectos, el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del Concejo Municipal inexcusablemente, dará derechos al Concejo a informar al Alcalde, a quien le correspondería adoptar las medidas administrativas correspondientes.

## TITULO X

### DE LOS MEDIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y CONCEJALES

**ARTICULO 56:** La Municipalidad en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá dotar al Concejo y Concejales de los medios de apoyo tecnológico, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que la ley les confiere, lo que será fijado durante la primera sesión ordinaria de cada año, para ser usados durante todo el periodo respectivo, y al término de su uso, ser devueltos a la entidad Municipal, en el caso de implementos otorgados a los concejales.

Asimismo, cada año la Municipalidad, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria podrá incorporar en el presupuesto municipal, recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.

## TITULO XI

### DEL REGLAMENTO DE SALA

**ARTICULO 57° :** Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

**ARTICULO 58° :** El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la sesión ordinaria siguiente.

**ARTICULO 59° :** El presente Reglamento empezará a regir a contar de la fecha de su aprobación, quedando el original debidamente firmado por todos los Concejales, Presidente y Secretario del Concejo, y bajo la custodia de este último.

Hora de Incidentes:

**Dirigente de Club Deportivo Dojo** agradece Subvención otorgada.

**Señor Sergio Campos P.**

Hay un problema que se ha generado con el arreglo del cambio a cancha sintética del sector Piedra Azul, el contratista que hizo el trabajo dejó sacos de arena y los vecinos están preocupados porque levanta un polvillo, solicito puedan ver el tema con Secplan para que se haga la limpieza correspondiente.

Lo otro hay una vecina en el sector de la Población San Enríquez que me comenta que en un sitio eriazo que con linda con esta población, botaron los perros que fueron envenenados y es insoportable el olor, solicito puedan solucionar esto con Aseo y Ornato.

Lo otro hay una vecina en el sector de la Población San Enríquez que me comenta que en un sitio eriazo que con linda con esta población, botaron los perros que fueron envenenados y es insoportable el olor , solicito puedan solucionar esto con Aseo y Ornato.

**Señora Beatriz Téllez C.**

Comentarles que ayer nos comunicamos con Organizaciones Comunitarias y ellos ya coordinaron con la Junta de Vecinos con la Veterinaria una visita a la Población para ver el tema.

**Señor Patricio Vergara M.**

Necesito averiguar que posibilidad tenemos como administración de solicitar los documentos de pagos de los trabajadores encargados de la mantención de los jardines, tengo información que en sus liquidaciones no se reflejan los pagos de horas extraordinarias y que son explotados como trabajadores.

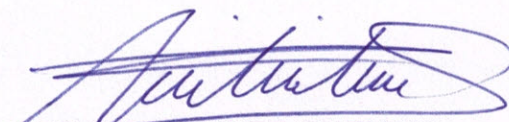
**Señora Beatriz Téllez C.**

Habría que solicitar por oficio al Director de Obra y Depto. de Aseo y Ornato que les solicite a la Empresa esta información para que en concejo se aclare el tema.

**Señor Felipe Méndez G.**

Recordar una Subvención para el Hogar de Ancianos , para que se pueda considerar en los próximos concejos.

Se da por finalizado el concejo a las 10:28 hrs

  
FELIPE MENDEZ GUZMAN  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

  
ORIANA GUAJARDO TAPIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

BTC/OGT/spus

**Distribución:**

- Señores Concejales (6)
- Archivo Alcaldía
- Secretaria Municipal